

INTERLOCUTORIO No. **1032**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de Mayor de Edad, promovida a través de apoderado judicial por BLANCA NELLY GIL quien actúa como agente oficiosa de su señora madre MARIA LISIDIA GIL OSPINA y en contra de los señores EISENHAUER GARCIAL GIL y HAROLD GARCIA GIL.

Ahora bien, de la revisión de la demanda, se observa tanto en la parte inicial como en el acápite de notificaciones, que los demandados, tiene su domicilio en la ciudad de Yumbo - Valle, y como quiera que al tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos a favor de mayor de edad, le es aplicable la regla del numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, que indica, que será competente el juez del domicilio del demandado; por lo que para el presente asunto es entonces competente el juez civil municipal de la ciudad de Yumbo – Valle, de conformidad con el numeral 6° del artículo 17 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR DE PLANO por carecer este Juzgado de competencia para conocer el presente proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de Mayor de Edad, promovida a través de apoderado judicial por BLANCA NELLY GIL quien actúa como agente oficiosa de su señora madre MARIA LISIDIA GIL OSPINA y en contra de los señores EISENHAUER GARCIAL GIL y HAROLD GARCIA GIL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA el presente proceso al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Yumbo – Valle.

3º) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Por secretaría procédase al diligenciamiento del formato de compensación en el reparto.

2022-00057

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.884.866 de Buga y T.P. No. 89.448 del C.S.J, como apoderado judicial de BLANCA NELLY GIL quien actúa como agente oficiosa de su progenitora MARIA LISIDA GIL OSPINA, en la forma y término del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 173

HOY, 05 de Octubre de 2023 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ac6dd9173d68218119ada5b705a63d67bb572f299b57f394ed3c962e95de8b**

Documento generado en 04/10/2023 04:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>